



Resolución de Alcaldía N° 810-2023-MDT-A.

Tambogrande, 21 de Setiembre del 2023.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTO:

MEMORANDUM N° 037-2023-MDT-A. de fecha 21 de setiembre del 2023, emitido por Alcaldía; **EL EXPEDIENTE N° 13326-2023** presentado por el Sr. **ERWIN LUIS MARQUEZ CORDOVA**, **PROVEIDO S/N** de fecha 20 de setiembre del 2023 emitido por Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; el mismo texto normativo en su artículo 26 establece que la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444."

Que, el artículo 41° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de identificación y Estado Civil, establece textualmente lo siguiente: "El Registro de Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne directamente a los involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban los derechos y actos relativos a la identificación y estado civil de las personas A Ley";

Que, el Registro Nacional de identificación y Estado Civil tiene como función la regularización y la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la inclusión en dichas partidas de anotaciones marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripción;

Que, el artículo 260° del Código Civil. "**DELEGACIÓN DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO.** El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco o el Ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la oficina del registro del estado civil respectivo";

Que, mediante **MEMORANDUM N° 037-2023-MDT-A.** de fecha 21 de setiembre del 2023, emitido por Alcaldía, mediante el cual informe que, conforme al numeral 17) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde, "Designar Funcionarios de confianza, delegando las funciones al señor **Roberto Hernández Panta**, Sub Gerente de Registro Civil y Cementerio en Representación del Alcalde **Segundo Gregorio Meléndez Zurita**, así poder celebrar los Matrimonios Civiles en el día 22 de setiembre del 2023, el cual reúne los requisitos establecidos de acuerdo a la normatividad.

Que, mediante el **EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 13326-2023** de fecha 12 de setiembre, ingresado a la Municipalidad Distrital de Tambogrande, Don **ERWIN LUIS MARQUEZ CORDOVA** identificado con DNI N° 74818938 y doña **RUTH NOEMI GARCIA MERINO** identificada con DNI N° 74831323, solicitan tramite correspondiente para contraer Matrimonio Civil.

Que, dentro de este contexto y al amparo de las normas, resulta procedente delegar al Sub Gerente de Registros Civiles y Cementerio, Sr. **Roberto Hernández Panta**, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil que contraerán Don **ERWIN LUIS MARQUEZ CORDOVA** y doña **RUTH NOEMI GARCIA MERINO**, a celebrarse el día 22 de setiembre del presente año a horas 10.00 am.

Que, mediante **PROVEIDO S/N** de fecha 20 de setiembre del 2023 emitido por Alcaldía, eleva a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, para Acto Resolutivo según corresponda.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de



Resolución de Alcaldía N° 810-2023-MDT-A.

Tambogrande, 21 de Setiembre del 2023.

gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Con las visas de la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR al Sub Gerente de Registros Civiles y Cementerio, Sr. **Roberto Hernández Panta**, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil que contraerán Don **ERWIN LUIS MARQUEZ CORDOVA** y doña **RUTH NOEMI GARCIA MERINO**, a celebrarse el día 22 de setiembre del presente año a horas 10.00 am.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR a la Oficina de Registros Civiles del Distrito de Tambogrande, para que lleve a cabo el Matrimonio Civil, el día y hora indicados en el Artículo Precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <http://www.munitambogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Melendez Zurita
ALCALDE

C.C.

Archivo